



Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para la utilización del Portal Provincial de Transparencia

En la ciudad de Cádiz, a 1 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Y de otra parte, D. Antonio Peña Izquierdo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia para adoptar el presente Convenio, y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, estableció el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas en su doble vertiente de publicidad activa y acceso a la información.

Por su parte, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que vino a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal para las Entidades locales de Andalucía.

SEGUNDO.- Entre las obligaciones impuestas en materia de publicidad activa por las expresadas normas a todas las Administraciones Públicas, y entre ellas de las Entidades locales, se encuentra la de mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web, portales de transparencia o sedes electrónicas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

TERCERO.- La citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que *"los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley"*.

CUARTO.- Consciente de las nuevas obligaciones impuestas por las leyes en materia de transparencia, el Pleno de la Diputación, en su sesión de 23 de septiembre de 2015 acordó: *"aprobar el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz"*. De igual modo, siendo conocedor de la importancia capital de esta cuestión y de las necesidades que en esta materia se podían presentar a las Entidades locales de la Provincia de Cádiz, el citado Pleno de la Corporación aprobó igualmente *"poner a disposición de los Ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, el Portal de Gobierno Abierto de la Diputación Provincial, así como la asistencia tecnológica y formativa en esta materia."*

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Artículo 36. 1. g) que son competencias propias de la Diputaciones Provinciales *"La prestación de los servicios de administración electrónica [...] en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes."*

SEXTO.- Que a la vista de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz ha desarrollado un Portal de Transparencia, análogo al que dispone la Corporación Provincial, con el objeto de que las Entidades locales de la provincia, y en especial las de menos de 20.000 habitantes, puedan cumplir adecuadamente con las obligaciones que en materia de publicidad activa les impone la Ley, Portal de Transparencia al que desea incorporarse el Ayuntamiento de Chipiona.

En virtud de lo expuesto, la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona adoptan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS





PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración institucional entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona, con el objeto de que éste pueda cumplir con las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 24 de junio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz

La Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del presente Convenio se obliga a:

1. Poner a disposición del Ayuntamiento de Chipiona, en el plazo máximo de un mes a contar desde la suscripción del presente Convenio, de un portal con una estructura análoga al del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, que permita a dicho Ayuntamiento cumplir con las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 24 de junio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Facilitar la personalización parcial de dicho portal en aspectos como:
 - a. La inclusión del escudo y nombre del Ayuntamiento.
 - b. La inclusión de los datos de contacto del Ayuntamiento.
 - c. Posibilidad de desactivar las categorías de información relativas a publicidad activa que no sean de interés del Ayuntamiento.
3. Poner a disposición del Ayuntamiento de Chipiona las guías, manuales y toda la documentación necesaria para la utilización del Portal de Transparencia.
4. La puesta a disposición del Ayuntamiento de actividades específicas de formación en materia de transparencia.
5. Poner a disposición del Ayuntamiento el soporte técnico necesario para el buen funcionamiento del portal, conforme a lo establecido en las Condiciones del Servicio del presente Convenio.
6. Poner a disposición del Ayuntamiento todas las herramientas necesarias para mantener actualizados los contenidos de su Portal de Transparencia.
7. La fijación de los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información publicada.
8. La asistencia técnica al Ayuntamiento para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa legalmente establecidas.
9. Gestionar con los organismos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma que posean fuentes de información en modo centralizado, el establecimiento de modelos de intercambio de información que faciliten la incorporación automática de la información existente respecto del Ayuntamiento de Chipiona.
10. Gestionar la incorporación de los datos del Ayuntamiento de Chipiona a otras plataformas de publicidad activa.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Chipiona

El Ayuntamiento de Chipiona, en virtud del presente Convenio se obliga a:

1. Hacer un uso eficiente de su Portal de Transparencia, que tendrá una configuración y una catalogación de la información de publicidad activa que cumplan con las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 24 de junio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Llevar a cabo un mantenimiento actualizado del contenido de su Portal de Transparencia, mediante las herramientas que la Diputación de Cádiz pone a su disposición.
3. Identificar y nombrar a un equipo, no superior a dos personas, que actúen como interlocutores (ti-





tular y suplente) ante los firmantes del presente Convenio y su comisión de seguimiento. El equipo designado por el Ayuntamiento se encargará de:

- a. Adecuar la organización de su Entidad local para la gestión de las actividades necesarias para cumplir las obligaciones de publicidad activa establecidas por las leyes, y verificar, en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de tales obligaciones de publicidad activa.
- b. Adoptar las medidas de coordinación necesarias para hacer operativas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior y generar las instrucciones necesarias al respecto.
- c. Realizar todas las pruebas en el entorno de preproducción que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Portal de Transparencia.
- d. Difundir la documentación necesaria para que los usuarios de la Entidad local implicados estén informados de sus obligaciones y responsabilidades y puedan desarrollar adecuadamente su trabajo.
- e. Proponer a la Diputación de Cádiz la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- f. En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.
- g. Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación y en el presente Convenio.

4. Disponer de los recursos técnicos necesarios para:

- a. Facilitar el trabajo de sus empleados públicos en las condiciones requeridas por la plataforma de la Diputación de Cádiz y el uso de certificado electrónico para su identificación y autenticación.
- b. Ejecutar las labores dentro de su ámbito de trabajo en la plataforma de la Diputación de Cádiz.
- c. Gestionar sus usuarios, asignando a cada uno de ellos los permisos que le correspondan de acuerdo con sus responsabilidades.
- d. Vigilar el uso responsable del Portal de Transparencia, adoptando las medidas de seguridad adecuadas a los procesos de publicación en el mismo

CUARTA.- Responsabilidad de los datos

El Ayuntamiento de Chipiona asume la responsabilidad exclusiva de la integridad, veracidad, tratamiento y actualización de toda la información incorporada a su Portal de Transparencia, de la que no será, bajo ningún concepto, la Diputación de Cádiz.

El Ayuntamiento de Chipiona asume, igualmente, la responsabilidad exclusiva de que los datos e información publicada cumplan con los límites establecidos en las Leyes 19/2013 y 1/2014 y demás normativa de aplicación, y, en particular con el respeto a la protección de datos de carácter personal.

La Diputación de Cádiz no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

QUINTA.- Condiciones del Servicio

Las obligaciones de las partes firmantes en el presente Convenio se ajustarán a las siguientes condiciones:

El servicio prestado por la Diputación de Cádiz quedará condicionado a las capacidades del Ayuntamiento de Chipiona y de su equipo para organizar, gestionar y llevar a la práctica las responsabilidades y competencias que le corresponden.





2. A los efectos de soporte a los usuarios se aplicarán el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la ciudad de Cádiz.
3. Las labores de mantenimiento de la plataforma del Portal de Transparencia alcanzarán la modalidad denominada "mantenimiento correctivo", que será atendida con la máxima diligencia.

Los otros tipos de mantenimiento (perfectivo o evolutivo) solo serán abordados por la Diputación de Cádiz cuando dicho mantenimiento no afecte a más del 10 por ciento del total de los componentes de la plataforma al año y en función de la disponibilidad de recursos suficientes para ello.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Para hacer efectivas las previsiones del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento. Las partes designarán un suplente para cada uno de sus miembros de la Comisión.

A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados a asistir aquellos técnicos que la propia Comisión juzgue conveniente, que tendrán voz pero no voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

1. Analizar de manera sistemática el grado de cumplimiento de las actuaciones programadas.
2. Proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente Convenio y de las adendas que al mismo pudieren incorporarse.
3. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA.- Aportaciones económicas

El presente Convenio no conlleva ningún gasto para las partes firmantes del mismo.

OCTAVA.- Vigencia

La entrada en vigor del presente Convenio queda suspensivamente condicionada a su aprobación por los Plenos de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Chipiona.

La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir del día de su entrada en vigor, renovándose automáticamente, por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, realizada por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la finalización del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA.- Modificación y resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión motivada de uno de ellos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de la otra respecto de alguna de las obligaciones impuestas en el clausulado o la alteración esencial de su contenido. Dicha resolución requerirá la previa convocatoria de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del presente Convenio en cualquier momento. De producirse la revisión del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.





DÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta del mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 28/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y a los efectos oportunos, firman el presente documento por triplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona



Fdo: D^a. Irene García Macías



Fdo: D. Antonio Peña Izquierdo

